

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2020-GER-RES003

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL
EP”.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tengan derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, el literal L) numeral 7, del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 264 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el inciso tercero artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Gobierno Central como otro nivel de gobierno, podrá asumir subsidiariamente la competencia de fijar tarifas del transporte a nivel intracantonal;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;



Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo (COA), indica que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la Ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

Que, el día miércoles 11 de marzo del 2020 mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 - 2020 expedido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y el Poder Ejecutivo, establece declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, el día domingo 15 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, mediante cadena nacional transmitida por todos los medios oficiales, dispuso a la ciudadanía en general, las medidas para prevenir el contagio masivo del coronavirus COVID-19 ; así como también declaró la Emergencia Sanitaria Nacional, que contenía varias medidas de prevención, mitigación y control entre las cuales se destaca la necesidad de limpiar y desinfectar los vehículos que brindan el servicio de transporte por parte de los GAD Municipales del país.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, mediante resolución de emergencia GADM-2020-ADM-0034, de fecha 16 de marzo del 2020, resuelve lo siguiente: *"1.- Declarar en emergencia sanitaria al cantón Portoviejo, disponiendo a las empresas públicas, la contratación de manera directa de personal, bienes, obras, o servicios u otros que requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia"*.

Que, el día lunes 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, en alcance a las medidas que puso a conocimiento el domingo 15 de marzo del 2020, emitió el Decreto Ejecutivo No. 1017, en el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional para evitar el contagio masivo del COVID-19, en el que establece la medida restricción de la circulación vehicular en el país determinado en su artículo 5, además que en su inciso segundo señala las salvedades a este mandamiento, en el numeral 7 establece de forma pertinente la excepción a esta restricción de tránsito en base a la circulación de obtener víveres, medicamentos y combustible, regulado bajo la siguiente modalidad: *"Vehículos cuyo número de placa termina en número par y cero no podrán circular los días lunes, miércoles, viernes y domingo y los vehículos cuyo número de placa termina en número*



impar no podrán circular los días martes, jueves, sábado. El incumplimiento de esta restricción será sancionado de conformidad con la normativa legal vigente.”

Una vez puesto en conocimiento las medidas y disposiciones del Estado para combatir la propagación masiva del virus COVID-19, y tomando en consideración que la Empresa Pública PORTOVIAL EP, regula y maneja todo el control de tránsito dentro el cantón Portoviejo, mismo que se adecua y es concordante a la principal medida dictada por el Presidente del Ecuador, y estrictamente en uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa, y demás leyes vigentes.

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER la totalidad del Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido el 16 de marzo de 2020 por el Presidente de la República del Ecuador dentro de la Jurisdicción Cantonal; así como también la resolución de emergencia No. GADM-2020-ADM-0034 emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

Artículo 2.- SUSPENDER toda actividad en relación de las competencias de la prestación de servicios de PORTOVIAL EP, hasta que se levante el Estado de Excepción, salvo las labores que realiza la Dirección de Control Operativo y Fiscalización a través de su personal.

En el caso de los servicios de matriculación, no se generará el cobro de la multa por calendarización en el mes de Marzo y Abril del 2020, en razón de la emergencia sanitaria que vive el Ecuador; así mismo como las gestiones legales de cobranzas por concepto de multas generadas por infracciones de tránsito y su correspondiente recargo por mora.

Artículo 3.- DISPONER la fumigación de todas las unidades de transporte público intracantonal urbano y combinado; para lo cual PORTOVIAL EP por una única vez realizará la fumigación bajo su peculio; de allí en adelante deberán las operadoras de transporte hacerlo bajo sus propios recursos siempre y cuando estén prestando el servicio.

Los Propietarios de dichas unidades de transporte público se deben comprometer en desinfectar diariamente sus vehículos cada tres horas, por lo cual PORTOVIAL EP realizara el control correspondiente, su incumplimiento será sancionado de conformidad a la normativa legal vigente que regule la materia cuando se brinde el servicio.

Artículo 4.- DISPONER la instalación inmediata de material desinfectante dentro de las unidades de transporte público intracantonal urbano y combinado, que circulen dentro del cantón Portoviejo, para que sea del uso y beneficio de los usuarios que accedan a este servicio.

da

Artículo 5.- SOLICITAR a la ciudadanía del cantón Portoviejo utilizar el Servicio de Transporte Público Intracantonal Urbano y Combinado cuando éste sea estrictamente necesario, una vez que los servicios se normalicen en función de los horarios y rutas establecidas, debido al estado de emergencia.

Artículo 6.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a las Operadoras de Transporte Público Intracantonal Urbano y Combinado del Cantón Portoviejo, y a las demás que se considere pertinente.

Artículo 7.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificara al Área de Comunicación.

Dado y firmado en Portoviejo, a los 17 días del mes de marzo de 2020.



Ing. Gustavo Barrera Plúa

GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

| | | |
|----------------|------------------------|--|
| Revisado por: | Abg. Wilmer Alarcón Z. |  |
| Elaborado por: | Abg. Robert Cedeño M. | |